

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3751/2024
Fecha Resolución: 20/11/2024

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PITAYA EN LA PROVINCIA 2024.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PITAYA EN LA PROVINCIA 2024.

Por Resolución de Presidencia n.º 648/2024, de 14 de marzo, se aprobó la **Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la transformación y comercialización de la Pitaya en la provincia, año 2024**, (extracto publicado en tiempo y forma en el BOP n.º 59, de 25 de marzo de 2024).

Vistas las consideraciones de la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada el 4 de julio de 2024, en la que, en base a la valoración realizada por el órgano colegiado y recogidas en acta de fecha 17 de abril de 2024 y una vez transcurrido el plazo para que la persona jurídica pueda aceptar dicha propuesta de resolución.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva de fecha 30 de octubre de 2024 y visto el informe de fiscalización de la Intervención de la Diputación de Huelva n.º 283/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Conceder la Subvención para la Transformación y Comercialización de Pitaya en la Provincia de Huelva 2024, a la Transformadora y Comercializadora que se relaciona a continuación y en la cuantía que se señala, por un importe total de **siete mil quinientos euros (7.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 333024100047901 del Presupuesto en vigor de la Diputación de Huelva y número de operación definitiva 220240007157.

N.º expediente	Solicitante	NIF	Subvención Propuesta
2024TCP/03000001	Sociedad Cooperativa Andaluza Pitayas de Andalucía	F- 01913813	7.500,00 €.-

Segundo.- Según señala la convocatoria en su apartado 5, queda fijado el 30 de junio de 2024, como fecha máxima, para haber llevado a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

La realización de estas actividades será justificada como máximo en los tres meses siguientes de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación de la presente Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el apartado 18.1.d) de la convocatoria relativo a las obligaciones de difusión.

De conformidad con el apartado 7.3 de la convocatoria, los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación de la persona jurídica beneficiaria de la subvención concedida, presentada en plazo y forma y contando con el informe favorable del servicio instructor.

Las subvenciones se justificarán (Anexo V) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria.

Diputación de Huelva | Medioambiente. Desarrollo Rural y Energía | Ganadería, Agricultura, Caza y Pesca

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQH3NL7DRLELSFWBH43XEU	Fecha	21/11/2024 08:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7VQQH3NL7DRLELSFWBH43XEU	Página	1/2



Dicha documentación deberá presentarse necesariamente en el procedimiento abierto con la solicitud presentada. Para hacerlo habrá de identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta*, dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado Acciones - Incorporar documentación le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos. Para consultas relacionadas con este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959.49.48.82).

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se provea lo necesario en orden a la efectividad de la Resolución Definitiva para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Provincial 33302 41000 47901 y número de operación de disponibilidad previa 920240005256.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en la BDNS, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto agota la vía administrativa. Para su impugnación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a fecha de firma electrónica

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7VQQH3NL7DRLELSFWBH43XEU	Fecha	21/11/2024 08:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7VQQH3NL7DRLELSFWBH43XEU	Página	2/2

